



ACUERDO

Asunto: 27 - Aprobación de las bases y de la convocatoria de la línea de becas para alumnado con necesidades educativas especiales, curso 2024/2025 y delegación de competencias en la Consejería Insular.

Visto el expediente relativo a la aprobación conjunta de las bases y la convocatoria de la línea de becas para alumnado con necesidades educativas especiales, curso 2024/2025, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Cabildo Insular de Tenerife gestiona una serie de líneas de becas y ayudas al estudio para la población insular. Entre esas líneas se encuentra la denominada "BECAS PARA ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES".

SEGUNDO.- El Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud ha dado instrucciones al Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud para la tramitación administrativa necesaria para la convocatoria de una nueva edición de dicha línea durante el período 2024/2025, en línea de continuidad con el régimen regulador de las ediciones más inmediatas, sin perjuicio de introducir las siguientes puntualizaciones:

- El texto englobará las bases y la convocatoria, en aras a la simplificación administrativa del procedimiento.

Asimismo, conforme a dichas instrucciones el crédito de la convocatoria habrá de ser de un millón doscientos cincuenta mil euros (1.250.000,00 €), incrementable hasta tres millones de euros (3.000.000,00 €).

TERCERO.- Por el Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud se ha procedido a la redacción del texto conjunto de las bases y la convocatoria de la línea de becas de referencia, siguiendo las instrucciones del Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud.

CUARTO.- Sometido el texto de las bases reguladoras al informe previo de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, este es emitido en fecha 29 de abril de 2024. Respecto de las observaciones recogidas en dicho informe, el Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud indica lo siguiente:

- a) Propuesta de resolución provisional (base 20): la previsión del art. 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cuya virtud puede prescindirse del trámite de audiencia en los supuestos allí indicados, es de aplicación directa al procedimiento delineado por las bases reguladoras, por lo que no es necesaria su inclusión expresa para que resulte invocable; inclusión que, por tales motivos,



Documento

CSV documento	uQIsExadLc5YTL05mxdkrSensp00S7ae7UeQ66aXy6k
CSV firma	wFSmSVrbqV4dshSLwEvMRH33hUZiPMESmvqHMjpM-aE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/uQIsExadLc5YTL05mxdkrSensp00S7ae7UeQ66aXy6k
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wFSmSVrbqV4dshSLwEvMRH33hUZiPMESmvqHMjpM-aE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	31/05/2024, 10:55:27 UTC



supone una recarga excesiva del texto de las bases que dificulta su comprensión por la ciudadanía.

QUINTO.- El Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público ha emitido informe favorable en relación con la cobertura presupuestaria de ejercicios futuros, respecto de la aplicación presupuestaria 25-1011-3261-48140, por importe de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (1.250.000,00 €), cofinanciado con cargo al proyecto FDCAN, para hacer frente a la convocatoria de la línea de becas objeto del presente documento durante el período académico 2024/2025 (proy. 24-635, línea 24-545).

SEXTO.- Sometido el texto conjunto de las bases reguladoras y la convocatoria al informe previo de la Intervención General, éste es emitido en fecha 17 de mayo de 2024 (de forma separada para las bases reguladoras y la convocatoria), en sentido favorable con la siguiente observación, que es atendida como se indica:

- Respecto a la determinación del órgano competente para resolver, si bien no se comparte con la Intervención General la consideración de que el texto realice una atribución indeterminada, ya que la determinación del órgano competente no corresponde a las bases reguladoras, sino al conjunto de normas citadas en ellas (Texto refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y bases de ejecución) en conjunción con el Decreto de la Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife que establezca las áreas insulares y la distribución de materias entre ellas, de forma que un examen sistemático permite dilucidar que dicho órgano competente sólo puede ser el Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud, no obstante se incorpora esta referencia para mejor comprensión de la ciudadanía destinataria de las bases reguladoras. Se incorpora idéntico texto al párrafo correspondiente del apartado 17.2, regulador de la Comisión de Valoración.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Es de específica aplicación al presente expediente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS), y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, OGS), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 32, de 3 de marzo de 2005 y modificada en fecha 09 de julio de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 107 de 06 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- El Cabildo Insular de Tenerife es competente para la convocatoria y concesión de las ayudas previstas en este documento en virtud de lo contemplado en el art. 36.1.d, en relación con el 41, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el ámbito de la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, y 8.1.d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

TERCERO.- El régimen general de concesión de subvenciones, en el marco definido por la legislación aplicable es el de la concurrencia competitiva (art. 22.1 LGS),



Documento

CSV documento	uQIsExadLc5YTl05mxdkrSensp00S7ae7UeQ66aXy6k
CSV firma	wFSmSVrbqV4dshSLwEvMRH33hUZiPMESmvqHMjpM-aE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/uQIsExadLc5YTl05mxdkrSensp00S7ae7UeQ66aXy6k
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wFSmSVrbqV4dshSLwEvMRH33hUZiPMESmvqHMjpM-aE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	31/05/2024, 10:55:27 UTC

consistente en la comparación de las distintas solicitudes presentadas para el establecimiento de la prevalencia que corresponda entre las mismas.

Según el art. 17.3 LGS, el contenido que deberán presentar, con carácter de mínimo, las bases de concesión de subvenciones es el siguiente:

- a) *Definición del objeto de la subvención.*
- b) *Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.*
- c) *Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.*
- d) *Procedimiento de concesión de la subvención.*
- e) *Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.*
- f) *Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.*
- g) *Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.*
- h) *Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.*
- i) *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*
- j) *Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.*
- k) *Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- l) *Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.*
- m) *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- n) *Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad*



Documento

CSV documento	uQIsExadLc5YTl05mxdkrSensp00S7ae7UeQ66aXy6k
CSV firma	wFSmSVrbqV4dshSLwEvMRH33hUZiPMESmvqHMjpM-aE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/uQIsExadLc5YTl05mxdkrSensp00S7ae7UeQ66aXy6k
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wFSmSVrbqV4dshSLwEvMRH33hUZiPMESmvqHMjpM-aE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	31/05/2024, 10:55:27 UTC



Dicho contenido mínimo ha sido incorporado a las bases reguladoras como sigue (con la excepción de lo contemplado por la letra h), que no resulta de aplicación atendiendo a la naturaleza y objeto de las becas a conceder):

I. Definición del objeto de la beca (art. 17.3.a LGS). El texto se inicia con la descripción, clara y concisa, del objeto de la beca, que es la realización de estudios por aquellas personas que, no habiendo alcanzado veinte años de edad, estén catalogadas como alumnado con necesidades educativas especiales. En este sentido, el establecimiento de un sistema público de becas y ayudas al estudio, en todos sus niveles, forma parte del derecho a la educación, como así lo plasma el art. 83 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación. Por tanto cabe entender subsumible el objeto de la línea de becas en el ámbito objetivo del art. 2 LGS.

De forma particular, debe señalarse que lo que se persigue con el establecimiento de esta línea es remover los obstáculos adicionales que debe enfrentar la ciudadanía insular al verse afectada por circunstancias de discapacidad.

II. Requisitos que han de reunir las personas beneficiarias (art. 17.3.b LGS). En lo relativo a los requisitos que deben reunir las personas beneficiarias, además del mencionado máximo de edad previsto (20 años a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria), se establece:

- a) Estar cursando durante el curso escolar 2024/2025 alguno de los siguientes niveles educativos en un centro ubicado en Tenerife:
- Educación infantil
 - Educación primaria
 - Educación secundaria obligatoria
 - Bachillerato
 - Ciclos formativos de grado medio y superior
 - Programas destinados a la obtención de una cualificación profesional inicial, formación profesional básica o programas de formación para la transición a la vida adulta
- b) Haber sido valorada de forma oficial con un grado de discapacidad igual o superior al 25%.
- c) Renta familiar por persona no superior a la cuantía de diez mil euros.

III. Compatibilidad (art. 17.3.m LGS). Estas becas son compatibles con cualesquiera otras ayudas o conceptos análogos, concedidas por cualquier persona o entidad, sin límite de importe.

IV. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos (art. 17.3.e) y cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación (art. 17.3.f). Debido a que ambos elementos (criterios de otorgamiento y



Documento

CSV documento	uQIsExadLc5YTl05mxdkrSensp00S7ae7UeQ66aXy6k
CSV firma	wFSmSVrbqV4dshSLwEvMRH33hUZiPMESmvqHMjpM-aE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/uQIsExadLc5YTl05mxdkrSensp00S7ae7UeQ66aXy6k
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wFSmSVrbqV4dshSLwEvMRH33hUZiPMESmvqHMjpM-aE



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

31/05/2024, 10:55:27 UTC



criterios e cuantificación de la beca) están relacionados, procede examinarlos de forma conjunta.

Una vez comprobada la concurrencia de los requisitos exigidos para la obtención de la beca, ésta se cuantifica en atención exclusiva al grado de discapacidad acreditado, conforme la siguiente tabla:

GRADO DE DISCAPACIDAD	IMPORTE (€)
81%- 100%	600,00
63% - 80%	500,00
49% - 62%	400,00
39% - 48%	200,00
25% - 38%	100,00

Además, se prevé un régimen simplificado que permite incrementar dichos importes, conforme las siguientes reglas:

- A. En aplicación de la resolución simplificada se estará exclusivamente a la concurrencia en las personas solicitantes de los requisitos exigidos por las letras A, B y C del apartado 5 de las bases (edad, escolarización y grado de discapacidad), sin atender a ningún otro requisito que resultare invocable por estas bases, en particular renta familiar por persona.
- B. A cada solicitud que reúna los tres requisitos señalados en la letra anterior se le concederá el importe que corresponda en función del grado de discapacidad acreditado.
- C. De existir sobrante en el importe objeto de la convocatoria, será prorrateado entre todas las personas beneficiarias, conforme a las siguientes reglas:
 - 1) Si el importe disponible es suficiente, se atribuirá a cada persona propuesta como beneficiaria la cuantía máxima individualizada de mil doscientos euros (1.200,00 €), con independencia del grado de discapacidad acreditado.
 - 2) Si el importe disponible no fuese suficiente para atender lo establecido en el párrafo anterior, se atribuirá a cada persona propuesta como beneficiaria, con independencia del grado de discapacidad acreditado, la cuantía de seiscientos euros (600,00 €), distribuyéndose a continuación el importe sobrante a partes iguales hasta agotar el crédito disponible.



Documento

CSV documento	uQIsExadLc5YTl05mxdkrSensp00S7ae7UeQ66aXy6k
CSV firma	wFSmSVrbqV4dshSLwEvMRH33hUziPMESmvqHMjpM-aE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/uQIsExadLc5YTl05mxdkrSensp00S7ae7UeQ66aXy6k
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wFSmSVrbqV4dshSLwEvMRH33hUziPMESmvqHMjpM-aE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	31/05/2024, 10:55:27 UTC

- 3) Si el importe disponible tampoco fuese suficiente para atender lo establecido en el párrafo anterior, se atribuirá a cada persona propuesta como beneficiaria la cuantía máxima individualizada correspondiente al grado de discapacidad acreditado, distribuyéndose a continuación el importe sobrante a partes iguales, hasta que cada persona propuesta como beneficiaria reciba beca por un máximo de seiscientos euros (600,00 €).

De esta forma, de existir crédito suficiente, éste es distribuido entre todas las solicitudes que reúnan los tres requisitos previstos, de forma que siempre se respete la cuantificación mínima prevista en la tabla antes transcrita (esto es, en función del grado de discapacidad acreditado)

V. Procedimiento de concesión (art. 17.3.d). El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, mediante el examen de todas las solicitudes recibidas en relación al cumplimiento de los criterios y, una vez descartadas las solicitudes de las que queda acreditado el incumplimiento, la ponderación de las restantes en atención a la valoración de la renta familiar por persona, todo ello sin perjuicio de que, de existir crédito suficiente, sea de aplicación el sistema simplificado que hace innecesaria la ponderación en función de la renta familiar por persona

De no ser suficiente el crédito convocado para atender a la concesión de la totalidad de las solicitudes admisibles, una vez cuantificadas las becas, las personas para las que el crédito haya resultado insuficiente se agruparán en un listado de reserva, respecto del cual se regula el régimen objetivo de llamamientos.

En ambos casos ha de tenerse en cuenta la posibilidad de que con carácter previo a la resolución del concurso pueda efectuarse un incremento del crédito convocado, en los términos regulados en el art. 58 y concordantes RGS.

VI. Plazo y forma de justificación (art. 17.3.i) y criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones (art. 17.3.n).

Toda vez que estas becas son concedidas en atención a la concurrencia de una determinada situación en la persona solicitante, y debido a que dicha situación ya queda acreditada en el mismo acto de la concesión, por aplicación de lo preceptuado por el art. 30.7 LGS, la justificación tiene lugar en el mismo acto de la concesión, por lo que el abono ha de entenderse realizado previa justificación.

Por los motivos indicados en el párrafo anterior, se contemplan únicamente dos motivos de reintegro:

- Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión, lo que da lugar al reintegro total.

- Incumplimiento de las restantes obligaciones impuestas a la persona beneficiaria, que da lugar al reintegro parcial, por el 25% de la cantidad concedida.



Documento

CSV documento	uQIsExadLc5YTl05mxdkrSensp00S7ae7UeQ66aXy6k
CSV firma	wFSmSVrbqV4dshSLwEvMRH33hUZiPMESmvqHMjpM-aE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/uQIsExadLc5YTl05mxdkrSensp00S7ae7UeQ66aXy6k
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wFSmSVrbqV4dshSLwEvMRH33hUZiPMESmvqHMjpM-aE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	31/05/2024, 10:55:27 UTC

VII. Órganos competentes (art. 17.3.g). La determinación del órgano competente para resolver se ha efectuado en atención a la vigente distribución de competencias establecida por el Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y vigentes bases de ejecución. Asimismo, se concretan las personas que integran el órgano colegiado (denominado “Comisión de valoración”) previsto por el art. 22.1 LGS.

VIII. Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías (art. 17.3.k) y medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente (art. 17.3.j). Como se ha indicado anteriormente, el abono se realiza previa justificación.

IX. Circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución (art. 17.3.l). Se contempla la posibilidad de modificar el régimen de la concesión de beca, estableciéndose los requisitos para que ello sea admisible, bajo el principio general de que la situación resultante hubiese resultado suficiente para obtener beca en caso de haber estado presente ya en el momento originario de la solicitud. En caso de implicar concesión de menor cuantía, la persona afectada habrá de proceder al reintegro parcial correspondiente, mientras que en caso de suponer mayor cuantía sólo será posible de existir crédito suficiente, siempre dentro del régimen regulador de la ejecución presupuestaria de la convocatoria.

X. Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las entidades colaboradoras (art. 17.3.c). Los centros educativos en los que se encuentran matriculadas las personas beneficiarias actúan como entidades colaboradoras de estas becas, en lo relativo a la recepción de las cuantías concedidas y su distribución, con arreglo a una, o combinación de ambas, de las siguientes posibilidades:

A. Adquisición del material o pago de los servicios necesarios para la adecuada escolarización del alumno o alumna.

B. Entrega del importe recibido a la representación legal del alumno o alumna, siendo suficiente con el abono íntegro a una de las personas que ostenten la custodia de la persona becada.

Atendiendo a la naturaleza de las becas, su escasa cuantía, y las características propias de las entidades colaboradoras, no se considera necesario establecer condiciones de solvencia o eficacia alguna, como prevé el art. 13.2 LGS.

CUARTO.- Conforme lo recogido en el punto anterior, cabe afirmar que el texto resultante reúne los requisitos exigidos por el art. 17.3 LGS en orden al contenido que deben presentar las bases reguladoras.

QUINTO.- El art. 22 LGS establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones sea la concurrencia competitiva, esto es, la comparación de las solicitudes al objeto de su prelación de acuerdo con los criterios de valoración previstos en las bases reguladoras. Por su parte, el art. 23 LGS determina que la iniciación del procedimiento de concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva se realizará siempre de oficio, mediante la aprobación de la convocatoria, cuyo contenido mínimo establece el propio artículo citado, y que deberá también ser objeto de publicación en Diario oficial.



Documento

CSV documento	uQIsExadLc5YTl05mxdkrSensp00S7ae7UeQ66aXy6k
CSV firma	wFSmSVrbqV4dshSLwEvMRH33hUZiPMESmvqHMjpM-aE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/uQIsExadLc5YTl05mxdkrSensp00S7ae7UeQ66aXy6k
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wFSmSVrbqV4dshSLwEvMRH33hUZiPMESmvqHMjpM-aE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	31/05/2024, 10:55:27 UTC



En concreto, el contenido necesario de la convocatoria, según el mencionado art. 23, apartado 2, LGS, es el siguiente:

- a) *Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.*
- b) *Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.*
- c) *Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.*
- d) *Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.*
- e) *Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.*
- f) *Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*
- g) *Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.*
- h) *Plazo de resolución y notificación.*
- i) *Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.*
- j) *En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.*
- k) *Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.*
- l) *Criterios de valoración de las solicitudes.*
- m) *Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Estas previsiones mínimas quedan incorporadas al texto conjunto de las bases y la convocatoria objeto del presente documento como sigue:

I. Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria (art 23.2.a): como expresamente señala la norma, el texto de las bases incluye la convocatoria, por lo que esta exigencia se da por cumplida. En todo caso, se hace referencia expresa a esta circunstancia de aprobación conjunta de bases y convocatoria en el propio texto.



Documento

CSV documento	uQIsExadLc5YTl05mxdkrSensp00S7ae7UeQ66aXy6k
CSV firma	wFSmSVrbqV4dshSLwEvMRH33hUZiPMESmvqHMjpM-aE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/uQIsExadLc5YTl05mxdkrSensp00S7ae7UeQ66aXy6k
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wFSmSVrbqV4dshSLwEvMRH33hUZiPMESmvqHMjpM-aE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	31/05/2024, 10:55:27 UTC



II. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones (art 23.2.b): se incluye esta información, con expresión de la aplicación presupuestaria afectada, así como la previsión de posibilidad de incremento.

III. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención (art 23.2.c): coincide con el contenido esencial de las bases reguladoras, en sentido estricto, que ya fue examinado en los apartados anteriores.

IV. Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva (art 23.2.d): se recoge de forma expresa en el primer párrafo del texto de las bases.

V. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos (art 23.2.e): se detalla el procedimiento de solicitud de beca, la documentación a aportar, los plazos, a la vez que se describen las cuestiones técnicas necesarias para la presentación telemática, que será opcional.

VI. Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento (art 23.2.f): forma también parte del contenido de las bases reguladoras, como ya fue examinado en un apartado anterior.

VII. Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo (art 23.2.g): se recoge en el mismo apartado dedicado a la forma de presentación de la solicitud y documentación anexa.

VIII. Plazo de resolución y notificación (art 23.2.h): se establece expresamente el plazo máximo previsto en el art. 25.4. LGS (seis meses), en atención al volumen de solicitudes a recibir.

IX. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición (art 23.2.i): se recoge como anexo, detallando la documentación necesaria para cada modalidad

X. En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley (art 23.2.j): forma también parte del contenido de las bases reguladoras, como ya fue examinado en un apartado anterior

XI. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada (art 23.2.k): se dedica un apartado exclusivo al régimen de recursos procedentes tanto contra el texto de las propias bases y convocatoria como contra la resolución del concurso, con indicación del agotamiento o no de la vía administrativa y el órgano competente, conforme dispone la legislación vigente.

XII. Criterios de valoración de las solicitudes (art 23.2.l): forma también parte del contenido de las bases reguladoras, como ya fue examinado en un apartado anterior.

m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (art. 23.2.m): se describe el régimen de publicación de anuncios en cada fase del procedimiento, la forma de acceso, y además los pasos necesarios para la realización de actuaciones (presentación de documentación



CSV documento	uQIsExadLc5YTl05mxdkrSensp00S7ae7UeQ66aXy6k
CSV firma	wFSmSVrbqV4dshSLwEvMRH33hUZiPMESmvqHMjpM-aE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/uQIsExadLc5YTl05mxdkrSensp00S7ae7UeQ66aXy6k
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wFSmSVrbqV4dshSLwEvMRH33hUZiPMESmvqHMjpM-aE



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	31/05/2024, 10:55:27 UTC



subsanaatoria, alegaciones, interposición de recursos) a que da lugar cada una de dichas publicaciones.

SEXTO.- A la vista de lo descrito en el párrafo anterior, puede concluirse que el texto conjunto de las bases y la convocatoria redactada por el Servicio Administrativo de Educación y Juventud se ajusta a lo exigido en el ordenamiento jurídico en lo relativo al contenido de la convocatoria.

SÉPTIMO.- La línea de becas respecto de cuyas bases reguladoras y convocatoria se pretende la aprobación está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobado por acuerdo (AC0000020807) del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de febrero de 2024.

OCTAVO.- Consta informe de cobertura presupuestaria de gastos futuros del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público, respecto de la aplicación presupuestaria 25-1011-3261-48140, por importe de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (1.250.000,00 €), cofinanciado con cargo al proyecto FDCAN, para hacer frente a la convocatoria de la línea de becas objeto del presente documento durante el período académico 2024/2025 (proy. 24-635, línea 24-545).

Dicho informe de cobertura de ejercicios futuros ha de entenderse comprensivo de la valoración, en sentido favorable, de la repercusión de la aprobación de la convocatoria en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

NOVENO.- De conformidad con lo establecido por el art. 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y normas concordantes, que la autorización del gasto futuro estará subordinada a la aprobación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2025.

DÉCIMO.- El art. 58 RGS contempla la posibilidad de la aprobación de la convocatoria con la previsión de una cuantía adicional, cuya aplicación no requerirá de una nueva convocatoria. Esta posibilidad es admisible aun cuando los créditos a los que se imputará dicha cuantía adicional no se encuentren disponibles en el momento de la convocatoria pero se prevea su obtención en cualquier momento anterior a la resolución de concesión. Esta circunstancia ha sido contemplada en el texto de la convocatoria, fijándose una cuantía máxima posterior a dicha ampliación, si bien la efectividad de la misma dependerá de la disponibilidad presupuestaria cuando se pretenda su efectividad, no siendo necesario, como expresamente prevé la norma citada, disponer de dicho crédito en el momento de la aprobación de la convocatoria.

UNDÉCIMO.- El apartado 8 del art. 20, letra a), LGS establece que la resolución por la que se aprueba la convocatoria debe de ser objeto de publicación, junto con los datos que sean requeridos, por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y que, como efecto de dicha publicación, dicha Base de Datos dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, debido a que la convocatoria de esta línea para el período 2023/2024 se encuentra aún en fase de resolución, y la convivencia de dos líneas supone una complejidad añadida en la tramitación, corresponderá al órgano competente para la concesión de las becas ordenar la publicación de las bases y la



Documento

CSV documento	uQIsExadLc5YTL05mxdkrSensp00S7ae7UeQ66aXy6k
CSV firma	wFSmSVrbqV4dshSLwEvMRH33hUZiPMESmvqHMjpM-aE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/uQIsExadLc5YTL05mxdkrSensp00S7ae7UeQ66aXy6k
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wFSmSVrbqV4dshSLwEvMRH33hUZiPMESmvqHMjpM-aE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	31/05/2024, 10:55:27 UTC



convocatoria aprobadas cuando lo considere oportuno atendiendo al estado de tramitación de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2023/2024.

DUODÉCIMO.- Al amparo de lo regulado por el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se ha estimado oportuno proponer la delegación en la persona titular de la Consejería Insular con competencias en materia de educación el ejercicio de las competencias que correspondan al Consejo de Gobierno Insular en relación a la ampliación y otras modificaciones del crédito de la convocatoria, corrección de errores materiales, alteración de los miembros de la Comisión de Valoración, y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia del concurso de becas a cuya convocatoria se procede.

DECIMOTERCERO.- Será órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria el Consejo de Gobierno Insular, según dispone la base 26.2 de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo. Sin perjuicio de las debidas comunicaciones a la Base de Datos Nacional de Subvenciones que procedan en los términos establecidos en el art. 20 LGS, deberá procederse a la publicación del texto íntegro de las bases así aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA** por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar de forma conjunta las bases reguladoras de la línea de becas para alumnado con necesidades educativas especiales y su convocatoria correspondiente al curso académico 2024/2025, cuyo texto íntegro se reproduce en el anexo I del presente acuerdo (nº línea 24-545), por importe de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (1.250.000,00 €).

SEGUNDO.- El Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud ordenará, a la vista del estado de tramitación de esta misma línea correspondiente al ejercicio 2023/2024, la publicación del texto de las bases y convocatoria así aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de efectuar las comunicaciones que procedan a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

TERCERO.- Autorizar un gasto futuro por importe de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (1.250.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 25-1011-3261-48140 (prop. 24-4344, ítem 24-10959, proy. 24-635, línea 24-545), cofinanciado con cargo al proyecto FDCAN, para hacer frente a la convocatoria aprobada con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior, subordinado a la aprobación del presupuesto del ejercicio 2025.

CUARTO.- Comunicar la aprobación de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTO.- Delegar en la persona titular de la Consejería Insular con competencias en materia de educación el ejercicio de las competencias que correspondan al Consejo de Gobierno Insular en relación a la ampliación y otras modificaciones del crédito de la convocatoria, corrección de errores materiales, alteración de los miembros de la Comisión de



Documento

CSV documento	uQIsExadLc5YTl05mxdkrSensp00S7ae7UeQ66aXy6k
CSV firma	wFSmSVrbqV4dshSLwEvMRH33hUZiPMESmvqHMjpM-aE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/uQIsExadLc5YTl05mxdkrSensp00S7ae7UeQ66aXy6k
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wFSmSVrbqV4dshSLwEvMRH33hUZiPMESmvqHMjpM-aE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	31/05/2024, 10:55:27 UTC



Valoración, y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia del concurso de becas a cuya convocatoria se procede.

SEXTO.- Ordenar la publicación de la delegación aprobada en el apartado anterior en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la publicación en los términos antes indicados, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.



Documento

CSV documento	uQIsExadLc5YTl05mxdkrSensp00S7ae7UeQ66aXy6k
CSV firma	wFSmSVrbqV4dshSLwEvMRH33hUZiPMESmvqHMjpM-aE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/uQIsExadLc5YTl05mxdkrSensp00S7ae7UeQ66aXy6k
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wFSmSVrbqV4dshSLwEvMRH33hUZiPMESmvqHMjpM-aE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	31/05/2024, 10:55:27 UTC

ANEXO I

BECAS PARA EL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, CURSO 2024/2025

TEXTO CONJUNTO DE BASES Y CONVOCATORIA

1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

- 1.1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, durante el período lectivo 2024/2025, de ayudas económicas al alumnado (que no supere los 20 años a 31 de diciembre de 2023) con necesidades educativas especiales escolarizado en centros específicos, en unidades de educación especial de centros ordinarios, sostenidos íntegramente con fondos públicos, u otros centros ordinarios o específicos que escolaricen alumnado que presenten necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad en el momento de la convocatoria.

Toda la información y documentación relativa a esta línea de becas (bases reguladoras, convocatoria, modelos normalizados de solicitud y otras declaraciones) es accesible a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: <https://sede.tenerife.es>

- 1.2. Esta beca se destina a compensar los gastos adicionales a que deben hacer frente las personas beneficiarias y sus familias generados por la situación de discapacidad acreditada.
- 1.3. Los importes en que se cuantifiquen las becas concedidas será entregados a los centros educativos, que las distribuirán a las personas beneficiarias en los términos previstos en la siguiente base.
- 1.4. Esta línea de becas se encuentra contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobado por acuerdo (AC0000020807) del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de febrero de 2024.

2. CONVOCATORIA

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria, la cual se aprueba de forma simultánea a la aprobación de las bases reguladoras en este documento.

3. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y MEDIO DE PUBLICACIÓN

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, a contar desde la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria. Tras la resolución expresa se efectuará la publicación exigida por el art. 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 11 de la Ordenanza General del Cabildo Insular en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.



Documento

CSV documento	uQIsExadLc5YTl05mxdkrSensp00S7ae7UeQ66aXy6k
CSV firma	wFSmSVrbqV4dshSLwEvMRH33hUZiPMESmvqHMjpM-aE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/uQIsExadLc5YTl05mxdkrSensp00S7ae7UeQ66aXy6k
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wFSmSVrbqV4dshSLwEvMRH33hUZiPMESmvqHMjpM-aE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	31/05/2024, 10:55:27 UTC

4. COLABORACIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS

- 4.1. Los centros educativos colaborarán en la gestión de estas becas a lo largo de todo el procedimiento.
- 4.2. En particular, recibirán las cuantías concedidas a los alumnos y alumnas matriculados, y los gestionarán con arreglo a lo siguiente:
- A. Adquirirán el material o sufragarán los servicios necesarios para la adecuada escolarización del alumno o alumna.
 - B. Harán entrega del importe recibido a la representación legal del alumno o alumna. Será suficiente con el abono íntegro a una de las personas que ostenten la custodia de la persona becada.
 - C. Combinarán ambas posibilidades.

A título orientativo se señalan los siguientes materiales o servicios: libros, material didáctico y para actividades extraescolares y demás material fungible, vestuario deportivo, prendas absorbentes usadas para higienizar, gastos para el desarrollo del área de comunicación y alimentación, prótesis (gafas, audífonos, u otras ayudas), material informático educativo dirigido a la mejora y optimización del aprendizaje, residencia, comedor y transporte especial para el acceso al centro, u otros de análoga naturaleza

- 4.3. Además de lo anterior, la colaboración de los centros educativos consistirá en:
- Facilitar a las familias del alumnado la información relativa a la convocatoria.
 - Colaborar con las familias y el Cabildo en los trámites de subsanación y audiencia.
 - Comunicar al Cabildo cualquier modificación, alteración o cambio de las circunstancias tenidas en cuenta para el otorgamiento de la ayuda.
- 4.4. En el plazo de tres meses, a contar desde el abono de las becas, o el superior que motivadamente establezca el órgano concedente, el centro educativo remitirá certificado suscrito por la persona competente para ello acreditativa de que para el alumnado que en dicho documento se identifique se ha efectuado la gestión de la beca en los términos previstos en los apartados anteriores.
- 4.5. No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, en los casos de acogida institucional o situación análoga el órgano competente para resolver podrá ordenar el abono directo a la institución responsable. Similar decisión podrá adoptar, oído el centro educativo y valoradas todas las circunstancias, en la determinación de la persona o personas que pueden recibir el abono a que se refiere el apartado 4.2.B anterior.



Documento

CSV documento	uQIsExadLc5YTl05mxdkrSensp00S7ae7UeQ66aXy6k
CSV firma	wFSmSVrbqV4dshSLwEvMRH33hUZiPMESmvqHMjpM-aE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/uQIsExadLc5YTl05mxdkrSensp00S7ae7UeQ66aXy6k
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wFSmSVrbqV4dshSLwEvMRH33hUZiPMESmvqHMjpM-aE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	31/05/2024, 10:55:27 UTC



5. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Los requisitos que habrán de reunir las personas solicitantes para la obtención de la beca son los siguientes:

- A. La persona solicitante de la ayuda deberá tener cumplidos los 2 años de edad y no superar los 20 años a 31 de diciembre del año 2023. Excepcionalmente podrán concederse ayudas a menores de dos años siempre que los equipos correspondientes certifiquen la necesidad de escolarización más temprana por razón de las características de la discapacidad.
- B. Estar cursando durante el curso escolar 2024/2025 alguno de los siguientes **niveles educativos** en un centro ubicado en Tenerife:
- Educación infantil
 - Educación primaria
 - Educación secundaria obligatoria
 - Bachillerato
 - Ciclos formativos de grado medio y superior
 - Programas destinados a la obtención de una cualificación profesional inicial, formación profesional básica o programas de formación para la transición a la vida adulta.
- C. Estar valorada por el correspondiente Servicio de la Dirección General de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias u otro equivalente de cualquier otra Comunidad Autónoma, con un **grado de discapacidad igual o superior al veinticinco por ciento (25%)**.
- Cuanto se encuentre pendiente de obtener la correspondiente valoración, se le atribuirá provisionalmente, a los efectos de estas ayudas, un grado de discapacidad del veinticinco por ciento (25%). Si esta situación se hubiese alegado en las dos últimas convocatorias, deberá actualizarse con la aportación de declaración responsable.
- Este requisito deberá estar presente al comienzo del curso escolar 2024/2025, según lo que establezca el Gobierno de Canarias para el nivel de Educación Primaria.
- D. El nivel de renta familiar por persona durante el año 2023 no podrá superar la cantidad de 10.000,00 €.

6. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Estas becas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 25.1011.3261.48140, por un importe de un millón doscientos cincuenta mil euros (1.250.000,00 €), pudiendo ser



Documento

CSV documento	uQIsExadLc5YtL05mxdkrSensp00S7ae7UeQ66aXy6k
CSV firma	wFSmSVrbqV4dshSLwEvMRH33hUZiPMESmvqHMjpM-aE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/uQIsExadLc5YtL05mxdkrSensp00S7ae7UeQ66aXy6k
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wFSmSVrbqV4dshSLwEvMRH33hUZiPMESmvqHMjpM-aE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	31/05/2024, 10:55:27 UTC



objeto de incremento hasta una cuantía total máxima de tres millones de euros (3.000.000,00 €).

7. CUANTÍA DE LA BECA Y CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN

7.1. La beca consistirá en un importe único, calculado en función del grado de discapacidad de la persona solicitante, según la siguiente tabla:

GRADO DE DISCAPACIDAD	IMPORTE (€)
81%- 100%	600,00
63% - 80%	500,00
49% - 62%	400,00
39% - 48%	200,00
25% - 38%	100,00

Los importes previstos en la tabla anterior podrán ser incrementados hasta alcanzar el doble de la cuantía original en aplicación de lo regulado los siguientes apartados.

7.2. Si el importe de la convocatoria fuese suficiente para ello, el órgano competente podrá disponer la resolución simplificada del procedimiento, en los términos y condiciones siguientes:

- En aplicación de la resolución simplificada se estará exclusivamente a la concurrencia en las personas solicitantes de los requisitos exigidos por las letras A, B y C del apartado 5 de estas bases, sin atender a ningún otro requisito que resultare invocable por estas bases, en particular renta familiar por persona.
- A cada solicitud que reúna los tres requisitos señalados en la letra anterior se le concederá el importe que corresponda en función del grado de discapacidad acreditado.
- De existir sobrante en el importe objeto de la convocatoria, será prorrateado entre todas las personas beneficiarias, conforme a las siguientes reglas:
 - Si el importe disponible es suficiente, se atribuirá a cada persona propuesta como beneficiaria la cuantía máxima individualizada de mil doscientos euros (1.200,00 €), con independencia del grado de discapacidad acreditado.
 - Si el importe disponible no fuese suficiente para atender lo establecido en el párrafo anterior, se atribuirá a cada persona propuesta como beneficiaria, con independencia del grado de discapacidad acreditado, la cuantía de seiscientos euros (600,00 €), distribuyéndose a continuación el importe sobrante a partes iguales hasta agotar el crédito disponible.



Documento

CSV documento	uQIsExadLc5YTl05mxdkrSensp00S7ae7UeQ66aXy6k
CSV firma	wFSmSVrbqV4dshSLwEvMRH33hUZiPMESmvqHMjpM-aE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/uQIsExadLc5YTl05mxdkrSensp00S7ae7UeQ66aXy6k
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wFSmSVrbqV4dshSLwEvMRH33hUZiPMESmvqHMjpM-aE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	31/05/2024, 10:55:27 UTC

- 3) Si el importe disponible tampoco fuese suficiente para atender lo establecido en el párrafo anterior, se atribuirá a cada persona propuesta como beneficiaria la cuantía máxima individualizada correspondiente al grado de discapacidad acreditado, distribuyéndose a continuación el importe sobrante a partes iguales, hasta que cada persona propuesta como beneficiaria reciba beca por un máximo de seiscientos euros (600,00 €).

8. JUSTIFICACIÓN

Estas becas se entenderán justificadas en el momento de su concesión, por lo que no se exigirá a las personas beneficiarias realización de actuación alguna una vez abonada.

9. COMPATIBILIDAD

La beca será **compatible y complementaria** con la otorgada por otras instituciones para la misma finalidad.

10. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

10.1. **Falseamiento.** Si por el conjunto de circunstancias que concurren en cada caso concreto se apreciara la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación o resolución por menor cuantía, podrá acordarse la denegación de la solicitud, la modificación de la resolución de su concesión, su revocación o reintegro, previa audiencia de la persona interesada.

10.2. **Supuestos, causas y criterios de reintegro.** Procederá el reintegro cuando concorra alguna de las siguientes causas:

A. **Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas** para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión: **reintegro total**.

B. Incumplimiento de alguna de las restantes obligaciones impuestas a la persona beneficiaria: **reintegro parcial del 25%**.

10.3. Además del reintegro, se exigirán los **intereses de demora** devengados desde el abono de la beca hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro o la devolución voluntaria, si fuese anterior.

10.4. Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.5. La exigencia de reintegro es compatible e independiente de la apreciación de la comisión de infracciones en materia de subvenciones y del control financiero, según lo previsto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Documento

CSV documento	uQIsExadLc5YTl05mxdkrSensp00S7ae7UeQ66aXy6k
CSV firma	wFSmSVrbqV4dshSLwEvMRH33hUZiPMESmvqHMjpM-aE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/uQIsExadLc5YTl05mxdkrSensp00S7ae7UeQ66aXy6k
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wFSmSVrbqV4dshSLwEvMRH33hUZiPMESmvqHMjpM-aE



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

31/05/2024, 10:55:27 UTC

11. ASPECTOS GENERALES

- 11.1. Cuando proceda, el cálculo de porcentajes o fracciones se efectuará despreciando el resto cuando ello redunde a favor de la persona interesada.
- 11.2. Para la concesión de la beca no se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos por el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

12. ATENCIÓN A LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

No se publicarán datos identificativos de la persona solicitante cuando ésta o algún miembro de su unidad familiar tenga la consideración de víctima de violencia de género. En su lugar se les proporcionará, de forma confidencial, un código único y exclusivo

Lo anterior podrá extenderse a otras situaciones cuando, a juicio del órgano competente, lo aconseje o requiera la adecuada protección de la persona solicitante, o alguna de las personas integrantes de su familia o círculo de proximidad.

13. CÁLCULO DE LA RENTA FAMILIAR POR PERSONA

- 13.1. Para cada miembro computable de la unidad familiar se efectuará el siguiente cálculo, en aplicación de los conceptos definidos por la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

A.- Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2019 a 2022 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2019 a 2022 a integrar en la base imponible del ahorro.

B.- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

En el caso de las personas que no estén obligadas a presentar la declaración del impuesto se atenderá al régimen de ingresos, gastos, reducciones y demás conceptos contemplados en la normativa del impuesto.

- 13.2. El importe total así obtenido se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar, siendo este resultado la renta familiar por persona.
- 13.3. Quedarán excluidas aquellas solicitudes cuya obtención de rentas familiares de alguno de los sustentadores económicos principales no haya sido declarada en territorio español.

14. DETERMINACIÓN DE LOS MIEMBROS COMPUTABLES DE LA FAMILIA

- 14.1. Son miembros computables el padre y la madre de la persona solicitante y, en su caso, el tutor o tutora o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia.

También serán miembros computables la persona solicitante, los hermanos



Documento

CSV documento	uQIsExadLc5YTl05mxdkrSensp00S7ae7UeQ66aXy6k
CSV firma	wFSmSVrbqV4dshSLwEvMRH33hUZiPMESmvqHMjpM-aE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/uQIsExadLc5YTl05mxdkrSensp00S7ae7UeQ66aXy6k
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wFSmSVrbqV4dshSLwEvMRH33hUZiPMESmvqHMjpM-aE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	31/05/2024, 10:55:27 UTC



solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2023, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes del padre o la madre de la persona solicitante que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

- 14.2. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, se considerarán miembros computables y sustentadores principales la persona solicitante y su cónyuge, su pareja registrada o no que se halle unida por análoga relación. También serán miembros computables los hijos e hijas menores de 25 años, si los hubiese, y convivan en el mismo domicilio.
- 14.3. En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con la persona solicitante de la beca. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, el nuevo cónyuge, pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares. Asimismo tendrá la consideración de miembro computable la persona con ingresos propios que, a la referida fecha, conviva en el domicilio con el solicitante cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.
- 14.4. Cuando el régimen de custodia de los hijos e hijas sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos e hijas comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.
- Igualmente, tendrá la situación de no integrado en unidad familiar la persona solicitante en situación de acogimiento institucional.
- 14.5. En los supuestos en los que el solicitante de la beca sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trate de un mayor de edad tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar, a estos efectos, siempre y cuando de hecho no subsistan las circunstancias de integración con la familia de acogida y así se acredite debidamente.
- 14.6. En los casos en que la persona solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los subapartados anteriores.



Documento

CSV documento	uQIsExadLc5YTl05mxdkrSensp00S7ae7UeQ66aXy6k
CSV firma	wFSmSVrbqV4dshSLwEvMRH33hUZiPMESmvqHMjpM-aE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/uQIsExadLc5YTl05mxdkrSensp00S7ae7UeQ66aXy6k
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wFSmSVrbqV4dshSLwEvMRH33hUZiPMESmvqHMjpM-aE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	31/05/2024, 10:55:27 UTC



15. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- 15.1. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día hábil siguiente al de la publicación oficial del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y finalizará el día 29 de noviembre de 2024
- 15.2. La solicitud se presentará con arreglo al modelo normalizado contemplado en este documento, acompañada de la documentación indicada en la relación de documentación.
- 15.3. La información necesaria puede ser consultada en:
- A. La sede electrónica de la Corporación (<https://sede.tenerife.es>).
 - B. Las oficinas de atención ciudadana, pudiendo obtener información de las mismas en la siguiente dirección electrónica
<https://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/atencion-ciudadana>
 - C. Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través de los teléfonos de información al ciudadano 901 501 901/ 922 23 95 00 o en horario de lunes a viernes de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas
- 15.4. La presentación de la solicitud y la documentación podrá ser telemática o presencial.
- 15.5. La presentación telemática, en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, se realizará conforme a las siguientes instrucciones:
- A. En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de becas cuya solicitud quiere presentar.
 - B. Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
 - C. Para poder iniciar la tramitación de la beca, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve (v. <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>)
 - D. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica
- 15.6. La presentación presencial se realizará a través de las Oficinas de atención al ciudadano. La información necesaria puede ser consultada en la página web a través del siguiente enlace: <https://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/atencion-ciudadana/8/1369>, o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Documento

CSV documento	uQIsExadLc5YTl05mxdkrSensp00S7ae7UeQ66aXy6k
CSV firma	wFSmSVrbqV4dshSLwEvMRH33hUZiPMESmvqHMjpM-aE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/uQIsExadLc5YTl05mxdkrSensp00S7ae7UeQ66aXy6k
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wFSmSVrbqV4dshSLwEvMRH33hUZiPMESmvqHMjpM-aE



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

31/05/2024, 10:55:27 UTC

Es necesario solicitar cita para acudir a alguna de las oficinas de asistencia en materia de registro

- 15.7. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, al formular su solicitud la persona interesada habrá de autorizar expresamente la obtención de los datos relativos al grado de discapacidad y a la declaración de IRPF correspondiente al ejercicio 2023, o, en su caso, aportar dicha declaración de IRPF. Respecto de los restantes miembros de su unidad familiar, habrá de aportar bien autorización expresa de los mismos, según el modelo proporcionado por este documento, bien mediante la presentación de la declaración de IRPF correspondiente al ejercicio 2023 de cada miembro de la unidad familiar.
- 15.8. Cuando la documentación haya sido anteriormente presentada al Cabildo Insular de Tenerife u otra Administración, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.
- 15.9. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación, revocación o reintegro de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

16. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN

- 16.1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en el presente documento se requerirá a la persona interesada, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>), para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles contado a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud.
- 16.2. El Cabildo Insular de Tenerife remitirá a las personas interesadas avisos de las publicaciones efectuadas, mediante mensajes SMS, cuando proporcionen número telefónico habilitado para ello mediante la solicitud. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación. La omisión del envío no afectará a la validez o eficacia de la notificación.
- 16.3. La presentación de la documentación subsanatoria podrá realizarse por medios telemáticos o presencialmente:

- A. A través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que



Documento

CSV documento	uQIsExadLc5YTl05mxdkrSensp00S7ae7UeQ66aXy6k
CSV firma	wFSmSVrbqV4dshSLwEvMRH33hUZiPMESmvqHMjpM-aE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/uQIsExadLc5YTl05mxdkrSensp00S7ae7UeQ66aXy6k
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wFSmSVrbqV4dshSLwEvMRH33hUZiPMESmvqHMjpM-aE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	31/05/2024, 10:55:27 UTC

se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

- B. La presentación presencial se realizará a través de las Oficinas de atención al ciudadano. Asimismo, podrá consultarse en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife el procedimiento denominado "Aportación de documentos en relación a los procedimientos gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife", a través del cual pueden las personas interesadas interesados complementar e imprimir el formulario para la presentación de la documentación correspondiente.

- 16.4. En toda documentación complementaria que sea presentada posteriormente para unir al expediente se deberá indicar, al menos, el nombre de la persona solicitante, el concurso y el curso académico objeto de la convocatoria.

17. INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN

- 17.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Jefe del Servicio Administrativo de Educación y Juventud, o persona que le sustituya, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

- 17.2. Una vez examinadas las solicitudes conforme a los requisitos y criterios de selección establecidos en las bases, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen o que les suplan:

- El Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud, en cuanto persona titular del órgano del Cabildo Insular de Tenerife con competencias en materia de educación, que actuará como Presidente o Presidenta.
- Tres Técnicos del Servicio Administrativo de Educación y Juventud.
- El Jefe del Servicio Administrativo de Educación y Juventud, que actuará como Secretario.

- 17.3. Constituida válidamente la citada comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

- 17.4. Corresponde a la comisión resolver las cuestiones que se susciten en las fases del procedimiento ordinario que se describe en estas bases.

- 17.5. El funcionamiento de este órgano colegiado se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen



Documento

CSV documento	uQIsExadLc5YTl05mxdkrSensp00S7ae7UeQ66aXy6k
CSV firma	wFSmSVrbqV4dshSLwEvMRH33hUZiPMESmvqHMjpM-aE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/uQIsExadLc5YTl05mxdkrSensp00S7ae7UeQ66aXy6k
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wFSmSVrbqV4dshSLwEvMRH33hUZiPMESmvqHMjpM-aE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	31/05/2024, 10:55:27 UTC



Jurídico del Sector Público.

18. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

- 18.1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de las becas seleccionadas para su concesión, denegación y exclusión.
- 18.2. Dicha propuesta de resolución provisional se hará pública mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>), otorgando un plazo de **diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que las personas interesadas presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.
- 18.3. La presentación de las alegaciones, y en su caso documentación adjunta podrá realizarse por medios telemáticos o presencialmente:

- A. A través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

- B. La presentación presencial se realizará a través de las Oficinas de atención al ciudadano. Asimismo, podrá consultarse en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife el procedimiento denominado "Aportación de documentos en relación a los procedimientos gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife", a través del cual pueden las personas interesadas interesados complimentar e imprimir el formulario para la presentación de la documentación correspondiente.

19. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

- 19.1. Examinadas en su caso las alegaciones aducidas por las personas interesadas, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, expresando las solicitudes seleccionadas y aquellas que han quedado excluidas por no ajustarse a los



Documento

CSV documento	uQIsExadLc5YTl05mxdkrSensp00S7ae7UeQ66aXy6k
CSV firma	wFSmSVrbqV4dshSLwEvMRH33hUZiPMESmvqHMjpM-aE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/uQIsExadLc5YTl05mxdkrSensp00S7ae7UeQ66aXy6k
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wFSmSVrbqV4dshSLwEvMRH33hUZiPMESmvqHMjpM-aE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	31/05/2024, 10:55:27 UTC



requisitos exigidos en las presentes bases.

- 19.2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente al Cabildo Insular hasta que no se haya procedido a la publicación en el tablón de anuncios de la resolución de concesión (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

20. ÓRGANO COMPETENTE Y CONCESIÓN

- 20.1. Será competente para resolver el Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud en cuanto persona titular del órgano con competencias en materia de educación, en atención a la distribución de competencias operada por el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- 20.2. La resolución de concesión será objeto de publicación mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

21. INSUFICIENCIA DEL CRÉDITO Y LISTADO DE RESERVA

- 21.1. Si el crédito autorizado por la convocatoria resultara insuficiente para cubrir el importe total de las solicitudes susceptibles de ser atendidas, se procederá como sigue:
- A.- Se ordenarán las solicitudes admisibles en atención a la valoración de la renta familiar por persona, de forma creciente, procediéndose al bono íntegro de todas aquellas para las que el crédito resulte suficiente.
- B.- Las restantes solicitudes, ordenadas de la misma forma, constituirán un listado de reserva. En caso de producirse renuncias u otras circunstancias que permitan el abono íntegro de alguna o varias de dichas solicitudes, se procederá al pago de las mismas, previa aceptación de la persona interesada conforme al modelo normalizado de la convocatoria en los términos previstos en el art. 63.3 RGS.
- C.- No obstante lo señalado en el párrafo anterior, si el órgano competente lo estima oportuno en atención al estado de ejecución presupuestaria, y previa aceptación de la persona interesada, podrá abonarse parcialmente la primera solicitud integrante del listado de reserva respecto de la que no exista crédito suficiente para su atención íntegra. Posteriormente, en caso de producirse renuncia en los términos indicados en el párrafo anterior, podrá completarse el abono íntegro de dicha beca, o en su caso procederse a nuevos abonos parciales, y eventualmente continuar con la siguiente solicitud que se encuentre en idéntica situación hasta agotar el crédito disponible. Tales abonos tendrán la consideración de pago de la beca a todos los efectos.

Lo dispuesto en la letra C anterior se prolongará hasta el cierre del ejercicio presupuestario del Cabildo Insular de Tenerife contemplado en la



Documento

CSV documento	uQIsExadLc5YTl05mxdkrSensp00S7ae7UeQ66aXy6k
CSV firma	wFSmSVrbqV4dshSLwEvMRH33hUZiPMESmvqHMjpM-aE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/uQIsExadLc5YTl05mxdkrSensp00S7ae7UeQ66aXy6k
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wFSmSVrbqV4dshSLwEvMRH33hUZiPMESmvqHMjpM-aE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	31/05/2024, 10:55:27 UTC



convocatoria, en los términos que determine el órgano competente para decretarlo. No tendrá derecho a indemnización o compensación la persona solicitante que haya recibido abono parcial por esta causa.

- 21.2. En caso de empate en la puntuación de solicitudes para las que no exista crédito suficiente, la cuantía disponible se distribuirá en partes iguales entre ellas, procediéndose a su abono con arreglo al procedimiento indicado en la letra B anterior.

22. RECURSOS

- 22.1. Contra el presente texto conjunto de las bases reguladoras y la convocatoria podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La presentación del recurso potestativo de reposición se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado "Recurso administrativo potestativo de reposición".

- 22.2. Contra la resolución de concesión o denegación de becas, que no pone fin a la vía administrativa, quienes consideren lesionados o lesionadas en su derecho podrán interponer, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>), recurso de alzada ante la Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con los arts. 112.1, 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en el artículo 61.2 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular.

La presentación del recurso de alzada podrá ser presencial o telemática. En caso de realizarse de forma telemática, la presentación del recurso de alzada se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada". La presentación presencial se realizará a través de las Oficinas de atención al ciudadano.

23. ABONO

El pago de las becas se efectuará, mediante transferencia bancaria, en el ejercicio 2025, siempre y cuando la persona beneficiaria no se halle incurso en ninguna causa de



Documento

CSV documento	uQIsExadLc5YTl05mxdkrSensp00S7ae7UeQ66aXy6k
CSV firma	wFSmSVrbqV4dshSLwEvMRH33hUZiPMESmvqHMjpM-aE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/uQIsExadLc5YTl05mxdkrSensp00S7ae7UeQ66aXy6k
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wFSmSVrbqV4dshSLwEvMRH33hUZiPMESmvqHMjpM-aE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	31/05/2024, 10:55:27 UTC



incumplimiento prevista en las presentes bases, de forma íntegra, una vez dictado el acto de resolución definitiva de la convocatoria.

24. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

24.1. Las personas beneficiarias, por el sólo hecho de haber presentado la solicitud, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

- A.- Consignar fielmente los datos de la solicitud, autorizando la obtención telemática de los datos y documentos consignados, o en su caso procediendo a su aportación.
- B.- Aportar traducción al castellano de toda la documentación expedida en otro idioma o lengua cooficial. No obstante, el Cabildo Insular podrá eximir a la persona solicitante de esta carga cuando el sentido del texto sea claro y de fácil comprensión.
- C.- Formular, cuando proceda, el desistimiento a la solicitud o la renuncia a la beca concedida en el modelo normalizado contemplado en este documento.
- D.- Poner en conocimiento del Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la beca. En tal sentido se considerará alteración, entre otras, la anulación de matrícula, la modificación del programa becado, el cambio de estudios o de centro. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, a la pérdida del derecho al cobro, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.
- E.- Comunicar cualquier cambio en la declaración responsable exigida en la solicitud en cumplimiento del art. 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- F.- Facilitar toda la información que le sea requerida por cualesquiera órganos del Cabildo Insular de Tenerife, y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a beca concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
- G.- Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las bases, o en normativa legal o reglamentaria.

24.2. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá determinar, en función de su gravedad y en aplicación del procedimiento establecido en los Títulos II y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la revocación de la beca, el reintegro, la pérdida del derecho al cobro, la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la misma naturaleza durante un plazo de hasta cinco años.



Documento

CSV documento	uQIsExadLc5YTl05mxdkrSensp00S7ae7UeQ66aXy6k
CSV firma	wFSmSVrbqV4dshSLwEvMRH33hUZiPMESmvqHMjpM-aE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/uQIsExadLc5YTl05mxdkrSensp00S7ae7UeQ66aXy6k
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wFSmSVrbqV4dshSLwEvMRH33hUZiPMESmvqHMjpM-aE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	31/05/2024, 10:55:27 UTC

25. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

25.1. Las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente abonadas antes de ser requeridas al efecto por la Administración.

Para ello deberán dirigirse al Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud solicitando la emisión del cuaderno de pago.

25.2. Cuando se produzca la devolución la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones y requerirá el pago de los mismos mediante la emisión del cuaderno de pago correspondiente.

26. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

26.1. Toda alteración de las condiciones y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la beca dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- A.- Que los estudios a realizar conforme a la modificación solicitada estén comprendidos dentro de los previstos en bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la beca.
- B.- Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.
- C.- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la beca concedida.

26.2. La solicitud de modificación de la beca otorgada habrá de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial del surgimiento de la causa que dé lugar a la misma, y en todo caso antes de la finalización del plazo de justificación.

26.3. Si la cuantía de la beca calculada tras la modificación resultase superior a la efectivamente concedida, sólo se considerará efectiva si existe crédito disponible para atender al incremento producido, dentro del establecido por la convocatoria.

Si dicha cuantía fuese inferior, la persona beneficiaria habrá de proceder al reintegro correspondiente, sin perjuicio de lo que proceda en aplicación del apartado anterior.

27. RÉGIMEN DE RENOVACIÓN

La resolución de concesión indicará aquellas personas que, en relación con la convocatoria del siguiente curso (2025/2026) reúnan los requisitos establecidos en las letras A a C, inclusive, del apartado 5. Estas personas no tendrán que solicitar la concesión de beca en la siguiente convocatoria (curso 2025/2026), si bien podrán renunciar a ella en cualquier momento; la resolución de la nueva convocatoria (curso



Documento

CSV documento	uQIsExadLc5YTl05mxdkrSensp00S7ae7UeQ66aXy6k
CSV firma	wFSmSVrbqV4dshSLwEvMRH33hUZiPMESmvqHMjpM-aE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/uQIsExadLc5YTl05mxdkrSensp00S7ae7UeQ66aXy6k
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wFSmSVrbqV4dshSLwEvMRH33hUZiPMESmvqHMjpM-aE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	31/05/2024, 10:55:27 UTC



2025/2026) concederá automáticamente la ayuda que corresponda a las personas afectadas, según el cálculo previsto en estas bases, si el crédito disponible resultase suficiente para ello.

De ser necesario, a las personas identificadas en el párrafo anterior se les requerirá la autorización para la consulta de datos tributarios de la unidad familiar, con arreglo al procedimiento y efectos previstos en el apartado 13 de estas bases.

28. CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las becas otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

29. INFRACCIONES Y SANCIONES

29.1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento.

29.2. No obstante, con relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

30. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 32 de 3 de marzo de 2005, y modificada por acuerdo plenario de fecha 09 de julio de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 107, de 06 de septiembre de 2021, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y Reglamento, y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.



Documento

CSV documento	uQIsExadLc5YTl05mxdkrSensp00S7ae7UeQ66aXy6k
CSV firma	wFSmSVrbqV4dshSLwEvMRH33hUZiPMESmvqHMjpM-aE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/uQIsExadLc5YTl05mxdkrSensp00S7ae7UeQ66aXy6k
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wFSmSVrbqV4dshSLwEvMRH33hUZiPMESmvqHMjpM-aE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	31/05/2024, 10:55:27 UTC



ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES
RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PERSONAS SOLICITANTES

1. **Solicitud.**
2. Documentos que **NO** habrán de ser aportados si en la solicitud no se formula oposición a su consulta a través de las plataformas de intermediación:
 - Documentación acreditativa de la identidad, en caso de presentación presencial.
3. Documentos que **NO** habrán de ser aportados si se autoriza a su consulta a través de las plataformas de intermediación:
 - Certificado acreditativo de discapacidad, salvo que en la solicitud se autorice la consulta de este dato a través de las plataformas de intermediación.
 - Si se encontrase pendiente de primera valoración de discapacidad, se presentará el documento por el que se solicite dicha valoración.
 - Declaración de IRPF de la persona solicitante y los miembros de la unidad familiar. En caso de no autorizarlo, deberá aportar la declaración de IRPF del ejercicio 2023 de cada miembro de la unidad familiar.



Documento

CSV documento	uQIsExadLc5YTl05mxdkrSensp00S7ae7UeQ66aXy6k
CSV firma	wFSmSVrbqV4dshSLwEvMRH33hUZiPMESmvqHMjpM-aE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/uQIsExadLc5YTl05mxdkrSensp00S7ae7UeQ66aXy6k
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wFSmSVrbqV4dshSLwEvMRH33hUZiPMESmvqHMjpM-aE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	31/05/2024, 10:55:27 UTC



MODELOS NORMALIZADOS

Los modelos normalizados de solicitud, autorización de consulta de datos y otras comunicaciones podrán obtenerse en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: en <https://sede.tenerife.es> y las oficinas señaladas en las bases reguladoras:

El modelo normalizado de solicitud podrá obtenerse, además, de los centros educativos.

- Modelo de solicitud.
- Autorización para la consulta de datos de los miembros de la unidad familiar.
- Escrito de desistimiento, renuncia o baja.
- Escrito de aceptación del llamamiento al listado de reserva
- Declaración de ejecución por la entidad colaboradora.



Documento

CSV documento	uQIsExadLc5YTl05mxdkrSensp00S7ae7UeQ66aXy6k
CSV firma	wFSmSVrbqV4dshSLwEvMRH33hUZiPMESmvqHMjpM-aE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/uQIsExadLc5YTl05mxdkrSensp00S7ae7UeQ66aXy6k
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wFSmSVrbqV4dshSLwEvMRH33hUZiPMESmvqHMjpM-aE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	31/05/2024, 10:55:27 UTC



Consejo de Gobierno Insular
Ordinaria
29/05/2024
AC000021690

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES 2024/2025

La persona solicitante de la beca, mediante la firma del presente documento, AUTORIZA al Cabildo Insular de Tenerife para consultar y/o comprobar los datos declarados y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento correspondiente, accediendo al Servicio de verificación de datos a través de la Plataforma de Intermediación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como recabar datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta, en aplicación de lo previsto en el art. 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria

Asimismo, las restantes personas abajo firmante, mediante la firma del presente documento, manifiestan:

- Que forman parte de la unidad familiar de la persona solicitante, con el parentesco que se indica, en los términos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.
- Haber autorizado al solicitante al suministro de los datos de carácter personal que se especifican en las bases reguladoras, con el objeto exclusivo del cumplimiento de los fines pretendidos en la misma.
- Autorizar al Cabildo Insular de Tenerife para consultar y/o comprobar los datos declarados y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento correspondiente, accediendo al Servicio de verificación de datos a través de la Plataforma de Intermediación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como recabar datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta, en aplicación de lo previsto en el art. 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria.

SOLICITANTE DE LA BECA:

En caso de minoría de edad, firmará su representante legal

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIF	Edad	Firma

RELACIÓN DE MIEMBROS DE UNIDAD FAMILIAR Y AUTORIZACIÓN (Excluida la persona solicitante)

En caso de minoría de edad, firmará su representante legal

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIF	Edad	Parentesco	Firma

La firma del presente documento supone el otorgamiento de la autorización por quién actúa como representante del menor, en su condición de progenitor/a o por ostentar la patria potestad del mismo, para el tratamiento de los datos personales de éste que se aportan en la solicitud y que resultan imprescindibles para la gestión de la misma, con objeto exclusivo del cumplimiento de los fines pretendidos en el mismo.

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS
Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es
Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)
Transferencias internacionales: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)
Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos



CSV documento	uQIsExadLc5YTl05mxdkrSensp00S7ae7UeQ66aXy6k
CSV firma	wFSmSVrbqV4dshSLwEvMRH33hUZiPMESmvqHMjpM-aE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/uQIsExadLc5YTl05mxdkrSensp00S7ae7UeQ66aXy6k
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wFSmSVrbqV4dshSLwEvMRH33hUZiPMESmvqHMjpM-aE



Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	31/05/2024, 10:55:27 UTC



ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, 2024/2025

1.- DATOS PERSONALES:		
1.1.- TITULAR		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	TELÉFONOS DE CONTACTO (Fijos/móviles):	
1.2.- REPRESENTANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	EN CALIDAD DE:	
2.- DATOS DE LA BECA DEL CABILDO:		
Nº EXP.	MODALIDAD	CONCURSO

DECLARO que (*):

- ☐ DESISTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA
☐ RENUNCIO A LA BECA CONCEDIDA
☐ SOLICITO LA BAJA DE LA LISTA DE RESERVA

Motivo:

En Santa Cruz de Tenerife, adede 202

Firma: (Titular o representante)

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

(*) Señalar con una X



Documento

CSV documento	uQIsExadLc5YTl05mxdkrSensp00S7ae7UeQ66aXy6k
CSV firma	wFSmSVrbqV4dshSLwEvMRH33hUZiPMESmvqHMjpM-aE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/uQIsExadLc5YTl05mxdkrSensp00S7ae7UeQ66aXy6k
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wFSmSVrbqV4dshSLwEvMRH33hUZiPMESmvqHMjpM-aE



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

31/05/2024, 10:55:27 UTC



ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LLAMAMIENTO AL LISTADO DE RESERVA
ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, 2024/2025

1.- DATOS PERSONALES:		
1.1.- TITULAR		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	TELÉFONOS DE CONTACTO (Fijos/móviles):	
1.2.- REPRESENTANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	EN CALIDAD DE:	
2.- DATOS DE LA BECA DEL CABILDO:		
Nº EXP.	MODALIDAD	CONCURSO

DECLARO la aceptación incondicional de la beca y del contenido de sus bases reguladoras, que manifiesto conocer.

En Santa Cruz de Tenerife, ade de 202

Firma: (Titular o representante)

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos



Documento

CSV documento	uQIsExadLc5YTl05mxdkrSensp00S7ae7UeQ66aXy6k
CSV firma	wFSmSVrbqV4dshSLwEvMRH33hUZiPMESmvqHMjpM-aE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/uQIsExadLc5YTl05mxdkrSensp00S7ae7UeQ66aXy6k
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wFSmSVrbqV4dshSLwEvMRH33hUZiPMESmvqHMjpM-aE



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	31/05/2024, 10:55:27 UTC



CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE EJECUCIÓN
ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, 2024/2025

D./D.ª.

Cargo que ostenta

Centro:

Código del Centro:

--	--	--	--	--	--	--	--

y CIF (si es privado):

CERTIFICA:

Que las personas que a continuación se relacionan han **recibido** las ayudas concedidas a la finalidad establecida en la convocatoria, que fue ingresada en la cuenta corriente abierta a nombre del centro que consta en la base de datos de terceros de esa Corporación para distribución y entrega conforme a las bases reguladoras del Concurso, todo ello en los términos establecidos en las bases reguladoras

Apellidos y Nombre

Y para que conste ante el Cabildo Insular de Tenerife, expido la presente certificación.

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

En

a

de

de 202

Firma y sello del Centro



Documento

CSV documento	uQIsExadLc5YTl05mxdkrSensp00S7ae7UeQ66aXy6k
CSV firma	wFSmSVrbqV4dshSLwEvMRH33hUZiPMESmvqHMjpM-aE
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/uQIsExadLc5YTl05mxdkrSensp00S7ae7UeQ66aXy6k
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/wFSmSVrbqV4dshSLwEvMRH33hUZiPMESmvqHMjpM-aE



Firma

Firmado por

Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)

Sello de tiempo

31/05/2024, 10:55:27 UTC